



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00150-00

Revisada la demanda y sus anexos de advierte que:

Con base en el artículo 245 del C.G.P. debe indicar si las originales o copias de los pagarés: • Pagaré No. 5180083192 • Pagaré No. 5180083195 • Pagaré No. 377814480882454 • Pagaré No. 5491583164681207 base de recaudo están en su poder; en caso de no ser así, deberá justificar su respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ad05be95873e09c567a4c8c6a21c8eed28539009c312ea62b8b8555b19534e**

Documento generado en 09/06/2022 01:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>